



PROCESO No. 110014003066-2022-00643-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 1 FEB 2023

Teniendo en cuenta que el demandado GUILLERMO CASTRO GALVIS fue notificado por aviso y no propuso ningún medio exceptivo, adjuntó poder, resáltese que el término para contestar y excepcionar venció el 25 de julio de 2022 y presentó escrito con el poder el 10 de octubre del año que transcurre, conforme con el artículo 440 del C. G. P., el despacho, dispone:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de GUILLERMO CASTRO GALVIS en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
2. ORDENAR a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. DISPONER el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.
5. Con el fin de que la secretaría efectúe las liquidaciones de costas, se fijen como agencias en derecho la suma de \$400.000 M/cte.
6. En caso de existir depósitos judiciales, por secretaría se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia para que ordene la conversión a favor de la Oficina de Ejecución.
7. Reconócese personería GUILLERMO CASTRO GALVIS, como apoderado del demandado en cita.
8. REMITIR la presente actuación a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, a través del centro de servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

La anterior providencia se notifica

JUEZ
(2)

por estado No 015 hoy - 2 FEB 2023

hora 8.00 a.m.

secretaría